

AUTO No. 002.

09 de marzo de 2020.



"Por la cual se admite un Recurso de Reposición y en subsidio de apelación."

En virtud del Recurso de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto el día 09 de marzo de 2020 por la señora AMPARO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.158.176 de Neiva, quien actúa en calidad de ex miembro de junta directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DEL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA, contra el acto administrativo No 44913 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro de fecha 25 de febrero de 2020, que da cuenta del acta 91 de asamblea general extraordinaria de fecha 25 de enero de 2020; mediante el cual se registró la designación de junta directiva de la persona jurídica:

SE ORDENA:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto por AMPARO SANCHEZ, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el art. 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y numeral 3.2 de la Circular 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 37 del Código contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

**AMPARO SANCHEZ
Recurrente**

A la dirección: carrera 4 No. 1-70. Barrio Santa Lucia, del Caguan.

**LIDIA MARIA VALBUENA RODRIGUEZ – Presidente (Representante legal)
MARTHA RUBY PERDOMO ANGARITA – Vicepresidente (Representante legal suplente)**

A la dirección: CALLE 3 A NO. 5 – 36, El Caguan.

Los anteriores por constituirse en esta actuación como terceros determinados que pueden estar directamente interesados en el resultado de la decisión de esta Cámara de Comercio;

TERCERO: En razón a que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: De conformidad con el art. 79 inc. 2 del C.P.A.C.A. correr traslado del Recurso a:



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 Piso 3
PBX 871 3666
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109
www.cconeiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963
Fax: 836 0612

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

LIDIA MARIA VALBUENA RODRIGUEZ
MARTHA RUBY PERDOMO ANGARITA
PABLO DUSSAN PASCUAS
LEVI FERNEY TOVAR MARQUIN
ANA MARIA CHILA CARDENAS
NORMA CONSTANZA PEÑA LIZCANO
ALBA LUZ ROMERO

Miembros de junta directiva

A la dirección: CALLE 3 A NO. 5 – 36, El Caguan.

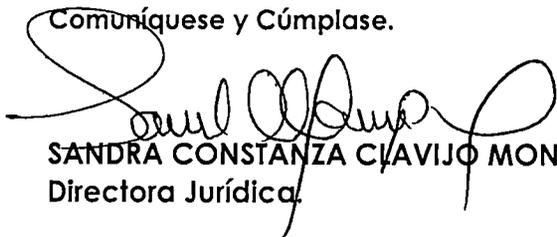
Cuyo nombramiento recurre a través del recurso que nos ocupa.

QUINTO: Afectar el certificado por la aplicación de los efectos suspensivos sobre el acto administrativo de inscripción No 44913 del libro I de fecha 25 de febrero de 2020, que da cuenta del acta 91 de asamblea general extraordinaria de fecha 25 de enero de 2020; mediante el cual se registró la designación de junta directiva de la persona jurídica, y certificar el mismo en razón a lo previsto en el art. 79 del CPACA y 3.4 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEXTO: Incorporar el escrito del recurso en el expediente de la Cooperativa conforme a lo dispuesto en el numeral 3.5 de la Circular 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEPTIMO: La presente decisión constituye un acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso.

Comuníquese y Cúmplase.



SANDRA CONSTANZA CLAVIJO MONROY.
Directora Jurídica.